

Huichapan, Hidalgo, a 14 de marzo de 2023.

[Redacted]

[Redacted]

15 marzo del 2023  
Recibi Original)

[Redacted]

COLONIA CENTRO, HUICHAPAN, HIDALGO  
TELÉFONO [Redacted]  
PRESENTE.

Vista la presentada a través de la Unidad de Correspondencia del Palacio Municipal de fecha 07 de Marzo de 2023, escrito ingresado con fecha del 07 de Marzo con numero AIC/DA/CP/005/2023, registrado con el folio 6406, firmado por la [Redacted] como promovente y propietaria para la revalidación de la colocación de 5 toldos que se encuentran colocados al exterior del inmueble conocido como [Redacted] Histórico; por lo que se determina que se **AUTORIZAN DE MANERA CONDICIONADA** la revalidación, considerando:

#### GENERALES

- I. Que el procedimiento en materia de imagen urbana es el mecanismo previsto en Ley sobre Protección y Conservación Arquitectónica de la Zona de Huichapan; así como de los Lineamientos mínimos a ser considerados por el INAH y el Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Huichapan, quienes estable las obligaciones del ciudadano y establece la facultad a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, de regular la imagen urbana.
- II. El Municipio de Huichapan esta decretado como zona de monumentos históricos y también el título de Pueblo Mágico con fecha del 16 de octubre del 2012.
- III. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial dio inicio al procedimiento de evaluación, para lo cual reviso que la solicitud se ajustara a lo solicitado en requisitos.

#### TÉRMINOS

**Primero:** la presente autorización, tendrá una **vigencia de un año**, dicho plazo iniciará al día siguiente de la fecha de recepción de la presente resolución, debiendo revalidar la licencia en el término señalado. Para lo anterior deberá solicitar por escrito, con una anticipación de 20 veinte días naturales previo a la fecha de su vencimiento.

**Segundo:** De conformidad lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Huichapan Hidalgo, establece que la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, bajo sus respectivas competencias puede aplicar el presente ordenamiento, conforme a las siguientes:

## CONDICIONANTES

Quedará sin efecto la presente autorización y causará la **REVOCACIÓN INMEDIATA** de la misma, cuando exista incumplimiento de cualquiera de las condicionantes contenidas en la presente.

I. De observancia inmediata previo a la entrega de la presente Resolución deberá realizar el siguiente pago.

- a) En relación para el derecho por revalidación del permiso para la colocación de 5 toldos, cumpliendo con el pago con recibo oficial No. Folio de internet 0011582051 correspondiente a **639.56 MXN (seiscientos treinta y nueve pesos 56/100 MXN)**, con fundamento con la Ley de Ingresos para el Municipio de Huichapan, Hidalgo correspondiente al ejercicio fiscal 2023; y a los artículos 120 al 125 de la Ley de Hacienda para los Municipios.

II. Los toldos deberán de permanecer colocados en la parte superior de los vanos por la parte exterior sin dañar la fachada y que no cubran las placas de la nomenclatura o número oficial.;

II. En ningún caso deberán pintarse letreros con palabras, frases, objetos, graficas o dibujos; ni anuncios sobre los toldos.

III. Los toldos pueden ser fijo o enrollable, la dimensión del volado de cada toldo deberá ser 0.60 metros como mínimo y de 0.90 metros como máximo, dependiendo del ancho que presente la banqueta, en ningún caso el toldo deberá rebasar el alineamiento de esta.

IV. El sistema que se utilice para el soporte de los toldos no deberá obstruir el paso libre de los peatones tanto en altura como en los elementos salientes; por lo tanto, la altura máxima para estos elementos no deberá ser menor de 2.20 metros del nivel del piso de banqueta

V. En caso de ser toldos enrollables, solamente deberá estar desenvuelto en las horas en que el sol pueda dañar la mercancía del establecimiento; y deberá de permanecer enrollado el resto del tiempo.

VI. Los colores autorizados para los toldos es: verde bosque y vino; armonizando con los colores de la fachada. Un local solo podrá tener toldos de un mismo color, dimensión, diseño y características.

VII. A fin de prevenir cualquier incidente que se pudiera presentar, el propietario se ve obligado a revisar periódicamente los toldos (presentar en cada revalidación fotografías de las condiciones y/o acciones realizadas)

VIII. De conformidad con el Reglamento de Imagen Urbana de Huichapan, cada propietario o poseedor de edificaciones, así como comerciantes prestadores de servicios o empresarios deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Conservar en buen estado las fachadas de sus inmuebles y **pintarlas cuando menos una vez cada dos años;**
- b) Tomar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los transeúntes, con motivo de la realización de obras de remodelación o pintura en las fachadas de sus inmuebles;
- c) Proporcionar el mantenimiento necesario para conservar en buen estado los anuncios de sus establecimientos.
- d) Garantizar la seguridad de los transeúntes con motivo de la colocación, uso o retiro del anuncio;
- e) Retirar el anuncio al término de la vigencia de su autorización (en caso de no revalidar);
- f) Barrer o limpiar el pasillo o andador correspondiente a su área diariamente; y
- g) Ejecutar las labores propias de sus negocios, únicamente en el interior de sus establecimientos.

IX. Vigilar que las siguientes actividades sean evitadas:

- a) Pintar las fachadas de los establecimientos con los colores de las marcas o productos anunciantes o patrocinadores.
- b) Anunciar en cortinas, paredes y fachadas si existe otro anuncio, no se permiten grafismos, logotipos o pintura excesiva en los mismos.
- c) Fijar propagandas con productos adhesivos que dificulten su retiro y que dañen las carteleras;
- d) Borrar, cambiar de sitio, estropear o alterar los nombres, letras y números de las calles, plazas, jardines, paseos y demás lugares públicos;
- e) Arrojar basura o conectar desagüe de aguas negras a los sistemas de drenaje pluvial.

X. Se anulará y será revocada la revalidación, en los siguientes casos:

- a) Cuando los datos proporcionados por el solicitante resulten falsos;
- b) Cuando habiéndose autorizado al titular de la licencia, autorización o permiso para efectuar los trabajos de conservación y mantenimiento de la colocación de anuncio, propaganda o toldo, no realice los mismos dentro del término de lo establecido conforme al artículo 40 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Huichapan;
- c) En caso de que después de concedida la licencia, autorización o permiso sobre un proyecto, anuncio o toldo determinado, estos sean diferentes, modificados o no cumpla con las características aprobadas; y
- d) Cuando no este colocado en el lugar especificado de la autorización.
- e) Cuando la Delegación del INAH y esta Dirección, o cualquier otra institución gubernamental que incida en la materia consideren que no se ha cumplido con las características y especificaciones descritas o en su caso pueda ser susceptible de cambio por actualización normativa y administrativa de la imagen urbana.

XI. Se le hace saber que la presente revalidación no excluye la posibilidad de que la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, le requiera la realización de medidas adicionales tendientes a mejorar las actividades de imagen y desarrollo urbano, a petición de cualquier autoridad según corresponda.

Así lo firmo la Arq. Jaqueline Mejía Mejía, directora de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Municipio de Huichapan Hidalgo.



C.C.P. Expediente.  
MTCA\*\*

Autorización: DUyOT/III-AAP-006/2023  
Colocación de toldos  
Página 3 de 3

